



Expediente: **056670238740**
Radicado: **RE-05738-2021**
Sede: **REGIONAL AGUAS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **26/08/2021** Hora: **16:17:58** Folios: **4**



RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUA MENOR A UN 1 L/S”

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”,

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en los Decretos 2811 de 1974 y 1541 de 1978, La ley 99 de 1993 y la Resolución No 112-6811 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto AU-02503-2021 del 27 de julio de 2021, se inició un trámite de solicitud para la concesión de aguas superficiales, presentado por la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA FARALLONES del municipio de San Rafael, con Nit 800.102.693-4, representado legalmente por el señor JUAN DE JESUS HERNÁNDEZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.001.238, para uso doméstico, de la fuente denominada “Quebrada Juan María” ubicada en la vereda Farallones parte Media del municipio de San Rafael – Antioquia en beneficio de los usuarios del acueducto.

Que el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, fue fijado en la Alcaldía del municipio de San Rafael entre los días 27 de julio al 10 de agosto de 2021.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia.

Que luego de evaluada la información de que dispone CORNARE y la suministrada por el peticionario, se emitió informe técnico Nro. IT-05026-2021 del 24 de agosto de 2021, el cual hace parte integral del presente acto administrativo y en el que se concluye que es viable técnicamente otorgar la concesión solicitada.

Que en mérito de lo expuesto se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR una CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA FARALLONES del municipio de San Rafael, con Nit 800.102.693-4, representado legalmente por el señor JUAN DE JESUS HERNÁNDEZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.001.238, con las siguientes características:

| Nombre del centro poblado | Vereda: Farallones | FMI: 0081708 | Coordenadas del predio | | | | | |
|---------------------------|--------------------|--------------------------|------------------------|---------|---------------|---------------|---------|---|
| | | | LONGITUD (W) - X | | | LATITUD (N) Y | | Z |
| | | | GRADOS | MINUTOS | SEGUNDOS | GRADOS | MINUTOS | |
| -75 | 06 | 24.28 | 06 | 17 | 16.77 | 1480 | | |
| Punto de captación N°: | | | 1 | | | | | |
| Nombre Fuente: | Juan María | Coordenadas de la Fuente | | | | | | |
| | | LONGITUD (W) - X | | | LATITUD (N) Y | | Z | |

Ruta: \\cordero01\S_Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:
15-Mar-13

F-GJ-11-1 V.01



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16 www.cornare.gov.co. e-mail: cliente@cornare.gov.co

| | | GRADOS | MINUTOS | SEGUNDOS | GRADOS | MINUTOS | SEGUNDOS | |
|--|-----------------------------|--------|---------|----------|---------------|---------|----------|-------|
| | Possible Punto de captación | -75 | 06 | 22.80 | 6 | 17 | 13.10 | 1487 |
| Usos | | | | | Caudal (L/s.) | | | |
| 1 | Doméstico | | | | | | | 0.292 |
| Total, caudal a otorgar de la Fuente Juan María (caudal de diseño) | | | | | 0.292 | | | |

El término de vigencia de la presente concesión será de *10 años*, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, la cual podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta autoridad ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de éste término, la concesión quedará sin vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al beneficiario de este permiso que:

1. Para caudales a otorgar menores de 1.0 Lls: El interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma
2. Este permiso no grava con ningún tipo de servidumbre los predios por donde deba pasar el canal conductor o el área de captación. Para la constitución de servidumbres y en ausencia del acuerdo entre propietarios ribereños de que trata el artículo 137 del Decreto 1541 de 1978, la parte interesada deberá acudir a la vía jurisdiccional.
3. El solicitante deberá asumir la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente.
4. El Derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto ley 2811 de 1974.
5. Serán causales de caducidad, además de las contempladas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978, las contenidas en el artículo 62 del Decreto ley 2811 de 1974.
6. La presente concesión de aguas, genera el cobro de la tasa a partir de la notificación de la presente providencia.
7. El solicitante deberá conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
8. El solicitante deberá garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
9. El solicitante deberá respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.
10. Cornare se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.
11. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.
12. Se recomienda a La JAC de la vereda Farallones implementar al momento de la construcción de los tanques de almacenamiento sistema de control de flujo.

ARTÍCULO TERCERO: Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, presentado por La Junta de Acción Comunal vereda Farallones, dado que cumple con los ITEMS obligatorios para su aprobación, en cumplimiento de la Ley 373 de 1997 y el decreto reglamentario 1090 de junio 28 de 2018, en su Artículo 2.2.3.2.1.1.5, la información con respecto a diagnóstico del sistema, determinación de consumos, Modulo de consumo, determinación de las pérdidas, Meta de reducción de pérdidas y reducción de consumos.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al beneficiario de la presente concesión que le son aplicables las prohibiciones establecidas en el artículo 239 del Decreto 1541 de 1978; y en caso de que llegare a requerir la variación de las condiciones de la concesión o permiso, o traspasarlas total o parcialmente, deberá obtener previa autorización de esta Corporación, la cual podrá negarse por motivos de utilidad pública o interés social, señalados en la ley.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR al beneficiario que el incumplimiento a la presente providencia, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMAR al interesado que la Corporación ordenó la cuenca del Rio Nare a través de la Resolución 112- 7294 del 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza el proyecto/o actividad.

PARÁGRAFO PRIMERO: ADVERTIR al usuario que, en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, Cornare, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2.2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015".

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR la presente resolución a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA FARALLONES.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente actuación procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que expidió el acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DECIMO: COMUNICAR el presente acto a la Subdirección de Recursos Naturales de CORNARE para el respectivo cobro de la tasa por uso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente providencia se deberá publicar en el Boletín Oficial y/o página Web de CORNARE.



NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente: 05667.02.38740.
Proceso: Trámite Ambiental.
Asunto: Concesión de aguas.
Abogado: Óscar Fernando Tamayo Zuluaga.
Fecha: 25 de agosto de 2021.



SC 1544-1



SA 159-1

DISEÑO OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.

| | | | |
|--|---------------------|---------------------------------|-------------------|
| INTERESADO: JAC VEREDA FARALLONES | | EXPEDIENTE: 056670238740 | |
| CAUDAL: | 0.292 L/seg. | FUENTE: | Juan Maria |
| MUNICIPIO: | SAN RAFAEL | VEREDA: | Farallones |

CALCULOS

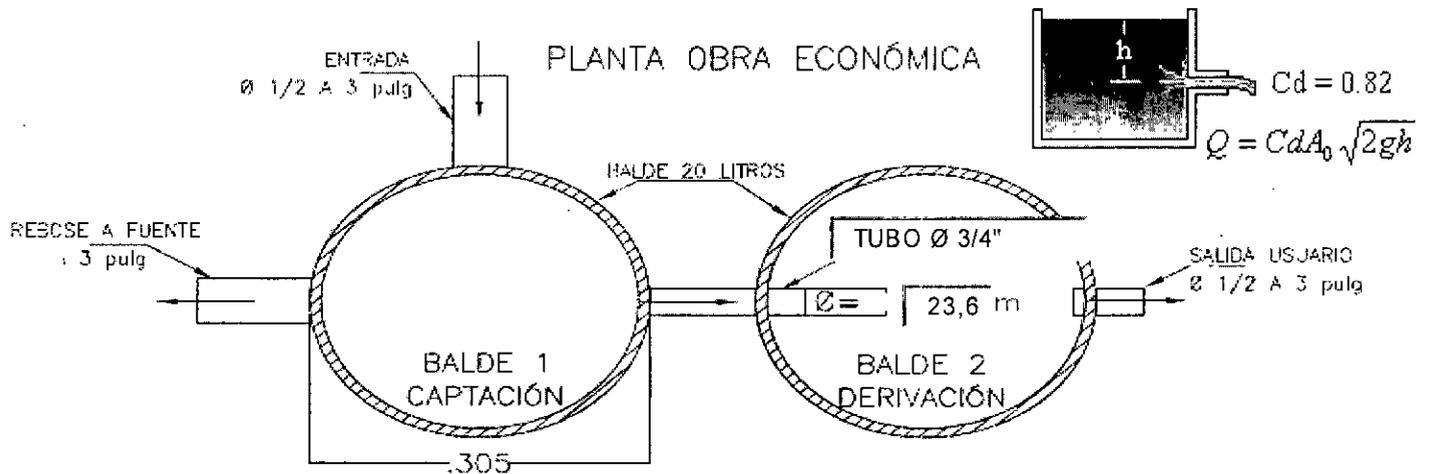
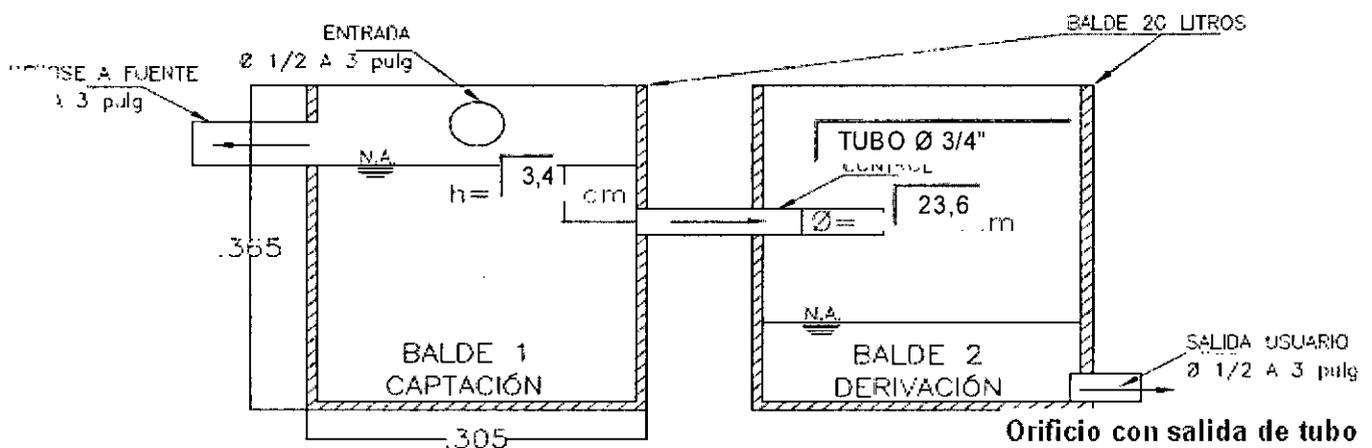
| | | | |
|--------------------------------------|------------------|-------------------------------------|-------------------------|
| COEFICIENTE DE DESCARGA (Cd): | 0.82 | AREA DEL ORIFICIO (Ao): | 0.000437 m ² |
| DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø): | 23.60 mm | CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h): | 3.4 cm |
| | TUBO Ø 3/4" pulg | | |

NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).

RECOMENDACIONES

1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide des
2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.
3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%
4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.
5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose mínimo de Ø 3").
6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.
7. Se sugiere que el diseño económico (Balde) solo se le entregue a los caudales menores a 0.1 L/s
8. Los baldes se deben anclar en el terreno hasta por lo menos 0.20 m.

CORTE OBRA ECONÓMICA



OBSERVACIONES

* Instalar TUBERIA Ø 1/2, Instalar tubería y tapon de 1/2", perforar este con BROCA Ø 3/4". (Utilizar según el caso)

DISEÑO OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.

| | | | |
|--|--------------|--------------------------|------------|
| Nombre de interesado: JAC VEREDA LA FARALLONES | | EXPEDIENTE: 056670238740 | |
| CAUDAL: | 0.292 L/seg. | FUENTE: | Juan Maria |
| MUNICIPIO: | San Rafael | VEREDA: | Farallones |

CALCULOS

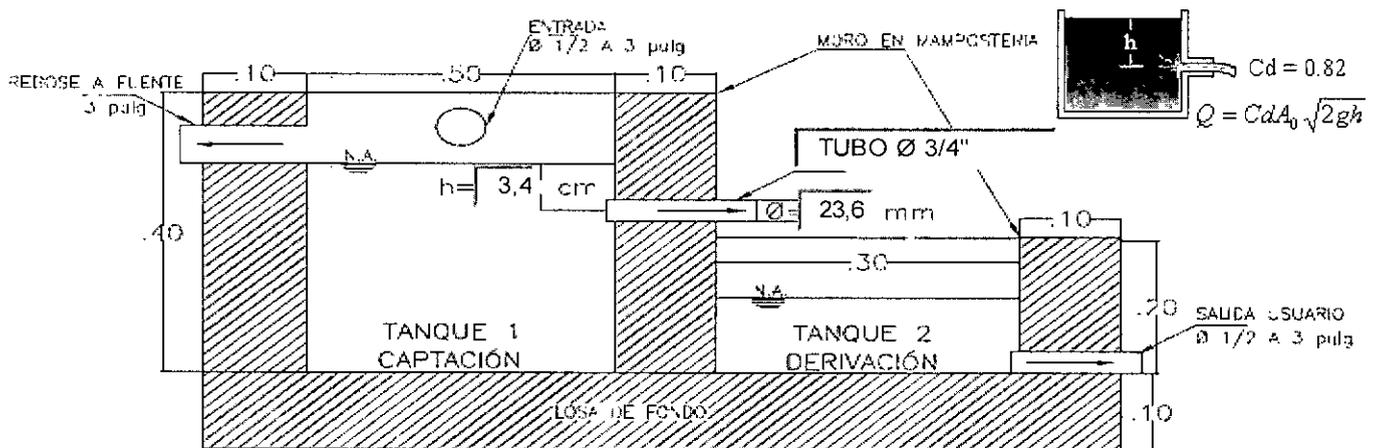
| | | | |
|-------------------------------|------------------|------------------------------|-------------------------|
| COEFICIENTE DE DESCARGA (Cd): | 0.82 | AREA DEL ORIFICIO (Ao): | 0.000437 m ² |
| DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø): | 23.60 mm | CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h): | 3.4 cm |
| | TUBO Ø 3/4" pulg | | |

NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).

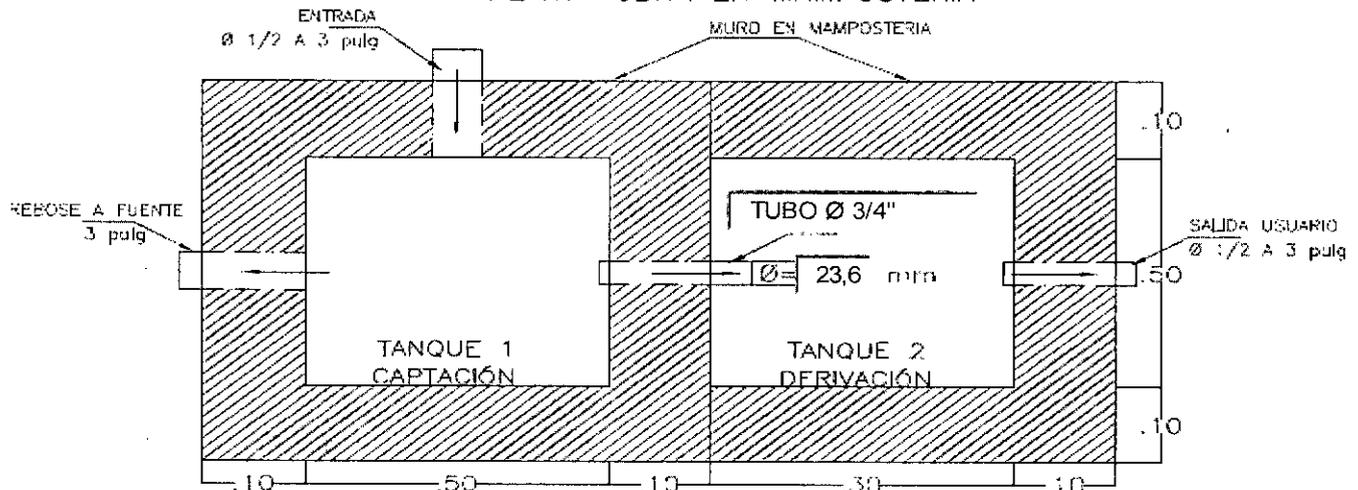
RECOMENDACIONES

1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)
2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.
3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%
4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.
5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose mínimo de Ø 3").
6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.

CORTE OBRA EN MAMPOSTERIA



PLANTA OBRA EN MAMPOSTERIA



OBSERVACIONES

*Instalar TUBERIA Ø 1/2, Instalar tubería y tapon de 1/2", perforar este con BROCA Ø 3/4". (Utilizar según el caso)